

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
RESOLUCIÓN DRCH -NO-ADM-027- 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **PEDRO LUIS VINDA GÓMEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-499-377, presentó el 12 de julio de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**GALERÍA PRIMERA NORTE**" a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIEGO ESPINOSA/AXEL CABALLERO**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-112-00 e IRC-019-09**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental ", en lo siguiente:

- No se desarrolla el punto 2.0 Resumen Ejecutivo.
- En el punto 2.1 y en el punto 4.1, se presenta información del Apoderado Legal, mas no del Promotor y del Representante Legal.
- En el punto 5.2, no se indica la ubicación geográfica del proyecto, el mapa presentado es una imagen ampliada de la hoja cartográfica del Inst. Geográfico Nacional Tommy Guardia, no presenta grillas ni escala numérica.
- En el punto 6.4, no se indica en que cuenca hidrográfica se localiza el proyecto.
- En los puntos 10.1, 10.4 y 10.5 se citan cuadros que no corresponden a cada uno de los puntos.
- No se presenta autorización por parte de la empresa TROPI ESPECIES, S.A. para que el señor Pedro Luis Vinda Gómez los represente.
- La solicitud de evaluación no cumple con establecido dentro del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 15 de julio de 2019, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**GALERÍA PRIMERA NORTE**", por considerar que el mismo, **no** cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**GALERÍA PRIMERA NORTE**",

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los Dieciocho días, del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019). CÚMPLASE,


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
Chiriquí

